



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 269-2011-CNM

Lima, 22 de julio de 2011

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura adoptado en sesión del 14 de julio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura tiene como función extender a los jueces y fiscales de todos los niveles el título oficial que los acredita como tales, firmado por el Presidente y cancelar los títulos cuando corresponda, de conformidad con lo prescrito por el artículo 21 inciso d) de su la Ley Orgánica, Ley N° 26397;

Que, el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM, en el artículo 10 establece las causales de cancelación del título extendido al juez o fiscal (término en el cargo, destitución, no ratificación, reincorporación, traslado, permuta y modificación en la denominación de la plaza originaria);

Que, el juez o fiscal que por concurso público es nombrado y asume el cargo de acuerdo a ley en una nueva plaza de igual o superior nivel en la misma institución, el título oficial de nombramiento anterior queda sin efecto legal alguno de manera automática, situación que no se encuentra regulada en el citado Reglamento, por lo que amerita su consideración en el mismo, a fin de evitar algún tipo de incertidumbre jurídica;

Que, estando al acuerdo de Pleno del Consejo adoptado en sesión del 14 de julio de 2011; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 21 inciso d) y 37 incisos b) y e) de la Ley N° 26397-Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Adicionar un párrafo final al artículo 10 del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM del 31 de julio de 2006, con el texto siguiente:

Artículo 10.- Causales de cancelación

(...)

"El juez o fiscal que es nombrado por concurso público y asume el cargo de acuerdo a ley, en una nueva plaza de igual o superior nivel en la misma institución, el título oficial de nombramiento anterior queda sin efecto legal automáticamente".

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Ing. Gonzalo García Núñez
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

